



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 29/10/2025 07:47:29

Tema: Todas

Nro. Interno: O-8862

Expediente H.C.D.: 2002/37 **Dígito:** NP

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 14605

Expediente D.E.: 2002/6/3159

Sanción: 14/03/2002

Promulgación: 05/04/2002

Publicación: 27/06/2002

Boletín N°: 1692 - **Pág.:** 2

Abrogación: ORDENANZA MUNICIPAL 15560

Decreto Promulgación N°: 841-02

Contenido: Modifica el artículo 15° inc. a) de la Ordenanza 9722, autoridad de aplicación habilitará como vehículos aptos a prestar el servicio de transporte escolar que no tengan más de quince (15) años desde la fecha de su fabricación los colectivos y diez (10) años las combis, debiendo cumplimentar una verificación técnica vehicular semestral (VTV) en los centros habilitados por el Municipio, a partir de los diez (10) años su fabricación los colectivos y cinco las combis. La vida útil de estos vehículos, una vez habilitados será de veinte (20) años en el primer caso y diez (10) años el segundo. El Beneficiario firmará una declaración jurada comprometiéndose a dar de baja el vehículo después de veinte (20) años de su fabricación.

Descriptores: TRANSPORTE ESCOLAR ; TRANSPORTE PRIVADO ; VEHICULOS ; VENCIMIENTO 15/09/2003 ;

- **Modifica:** ORDENANZA MUNICIPAL 9722 art. 15° inc. a)

Observaciones:

- No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: Particular

Carácter: Transitorio

Recopilación: No